



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PSESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ÚNICO

CÁRCELES.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el presupuesto de las cantidades que se consideran necesarias para la manutención de los presos pobres del partido de Belchite, he acordado publicarlo en este periódico oficial, con expresión de las cuotas que á cada uno de los pueblos ha correspondido pagar, recomendando al propio tiempo á los señores Alcaldes tan importante como perentorio servicio.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1870.—
Sebastian Rolandi.

RELACION de las cantidades que han correspondido pagar á cada pueblo.

PUEBLOS.	Pesetas. Cs.
Aguilon.....	205'21
Almochuel.....	43'80
Almonacid de la Cuba.....	180'12
Azuara.....	578'78

Belchite.....	817'92
Codo.....	288'38
Fuendetodos.....	130'91
Herrera.....	346'70
Jaulin.....	126'73
Lagata.....	110'24
Lécera.....	509'34
Letúx.....	277'55
Moneva.....	123'53
Moyuela.....	231'28
Plenas.....	152'30
Puebla de Alborton.....	196'35
Samper del Salz.....	83'66
Tosos.....	174'71
Valmadrid.....	55'11
Villanueva del Huerva.....	182'09
Villar de los Navarros.....	235'99
TOTAL.....	5.050'70

NEGOCIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En la noche del 27 del actual fueron robadas de la iglesia parroquial de Peñafior varias alhajas, de las cuales algunas han sido encontradas, y faltando las expresadas á continuación para completar el número, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guar-



dia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de las mismas, así como el descubrimiento del autor ó autores de este delito.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1870.—Sebastian Rolandi.

Señas de las alhajas.

Una cruz parroquial de plata; una caja de plata, dorada por dentro, destinada á dar el Viático; una reliquia de plata con San Antonio; y una concha de plata para bautizar.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

De los amillaramientos de esta provincia resulta que en sus regiones vinícolas hay muchos pequeños propietarios que no es posible tengan lagares y cubas para recoger y administrar las uvas de una ó dos viñas de escasa importancia que llevan amillaradas; y por los informes que se me han dado, aparece que lo que hacen es coger sus uvas y venderlas en especie á otros cosecheros mayores que cuentan con los enseres y vasijas necesarios para su administracion, las cuales, mezclándolas con las suyas, las estrujan y cuecen en sus lagares propios ó arrendados, y las convierten en vino comun. Esta, que es una industria terminantemente comprendida en el núm. 141 de la tarifa núm. 3.º del reglamento que rige para la administracion, imposicion y cobranza del subsidio industrial, la he buscado en vano en la matrícula que acaba de formarse para el presente año económico, y revelándome esto que con su omision se está haciendo una ocultacion fraudulenta, que muestra el poco celo de los Alcaldes y Secretarios que la han formado, antes de acordar medidas que los comprometan, he resuelto señalarles un plazo de 30 dias para que averiguen los que en sus pueblos respectivos se dedican á esta industria y los adicione a la matrícula, imponiéndoles como fabricantes de vino comun ó de pasto, en conformidad con lo dispuesto en el número 141 de la tarifa núm. 3.º de dicho reglamento, á cada uno 63 céntimos de peseta por cada 1.000 litros de la capacidad que midan los lagares que usen para fermentacion de las uvas que compren, cuyos 1.000 litros equivalen á 100 cántaros y 13 cuartillos del país; remitiéndome despues y con la oportunidad debida, las correspondientes relaciones de altas para los efectos que están prevenidos.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL para su ejecucion y cumplimiento.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1870.—Ramon Oliveros.

RECTIFICACION.

En la relacion inserta en el BOLETIN, núm. 81, de 19 de Noviembre pasado, de los pueblos que habian sido divididos en un solo distrito y colegio electoral, aparece entre ellos el de Belmonte, siendo así que este consta de dos distritos y tres colegios, segun anuncio publicado en el BOLETIN de 11 de Octubre.

ALCALDÍA POPULAR DE CERVERUELA.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre y el 34 de la ley municipal de 20 de Agosto último, ha acordado dejar la poblacion para las próximas elecciones por lo reducido de su vecindario en un solo distrito y colegio, que se constituirá en la Sala Consistorial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cerveruela 25 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Tomás Andrés.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALBETA.

El Ayuntamiento de este pueblo, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre próximo pasado, y en vista del estado inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 52, ha acordado no hacer division alguna de distritos y colegios en su término municipal, quedando reducido únicamente á un distrito y un colegio, en esta forma:

DISTRITO ÚNICO.

Comprende la extension total de la poblacion y su término.

Colegio único.—Casa Consistorial.

Comprende todo el rádio de la poblacion y su término municipal, incluso el molino harinero y casa llamada del Batan, contigua á la fábrica de papel de estraza, que se hallan situadas en las afueras de la poblacion.

Albeta 24 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Antonio Garcia.

El repartimiento para cubrir las obligaciones provinciales y municipales en el año económico actual, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de haber aprobado la Junta de asociados de este distrito municipal el déficit de su presupuesto de arbitrios, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfajarin 26 de Noviembre de 1870.—El Alcalde Presidente, Pedro Moliner.

CANAL IMPERIAL.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

— No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada para el arriendo de la bodega del Canal en Gallur, esta Direccion ha determinado proceder á nueva licitacion por tiempo de tres años y precio de 224 pesetas 50 céntimos anuales.

El expresado acto tendrá lugar á la una de la tarde del dia 3 de Diciembre próximo viniente, ante el Sr. Director del Canal, en el local que ocupan las oficinas del mismo, y con arreglo á la Instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, que se arreglará extrictamente al adjunto modelo. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada Instruccion.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina de la Direccion del Canal.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1870.—El Ingeniero Jefe Director, Mariano Royo.

Modelo de proposicion.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, se compromete á tomar á su cargo el arriendo de la bodega del Canal en Gallur, por la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado), pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).

D. José Sorrosal, Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Salvatierra, Sigüés y Tiermas.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año económico 1869 al 1870, se sacan á última y definitiva subasta en retasa diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en las respectivas Casas de la municipalidad de dichos pueblos, donde tendrá lugar el acto: en Salvatierra el dia 9 de Diciembre, á las doce de su mañana: en Sigüés el 10 de id., á las idem idem, y en Tiermas el 12 de id., á las idem idem.

Salvatierra 20 de Noviembre de 1870.—José Sorrosal.

D. Miguel Herrero, Comisionado ejecutor de contribuciones de los pueblos de Ateca, Bubierca, Carenas, Castejon de las Armas y Godojos.

Hago saber: Que no habiendo habido postor á los bienes subastados en los expresados pueblos para pago de contribuciones del primero y segundo trimestre del año último, han sido retasados,

y en su virtud se celebrará una segunda y definitiva subasta, que tendrá lugar en las respectivas Casas Consistoriales en los dias y horas que se dirán, y cuyas fincas, cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que quedan fijados en los sitios públicos de cada localidad, debiendo celebrarse los remates en los dias siguientes:

En Ateca el dia 14 de Diciembre, á las diez de la mañana.

En Bubierca el 14 de id., á las tres de la tarde.

En Castejon el 15 de id., á las id. id.

En Carenas el 15 de id., á las diez de la mañana.

En Godojos el 16 de id., á las id. id.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carenas 25 de Noviembre de 1870.—El Comisionado, Miguel Herrero.

D. Bernardino Latorre, Comisionado ejecutor de contribuciones de los pueblos de Munébrega, Lavilueña y Terrer.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones del primero y segundo trimestre del año económico de 1869 á 70, y por no haberse hecho proposicion á las fincas embargadas en la primera subasta, han sido retasadas, y en su virtud se celebrará una segunda y definitiva subasta de las expresadas fincas, las cuales, así como la cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en los sitios de costumbre de las respectivas localidades, debiendo celebrarse los remates á las diez de la mañana de los dias siguientes:

En Munébrega el dia 14 de Diciembre.

En Lavilueña el 15 de id.

En Terrer el 16 de id.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Carenas 25 de Noviembre de 1870.—El Comisionado, Bernardino Latorre.

D. Genaro Alvarez, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Torres de Berrellen.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año económico de 1869 á 70, se sacan á última y definitiva subasta en retasa diferentes fincas, cuya cabida y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en la respectiva Casa de la municipalidad de dicho pueblo, donde tendrá lugar el acto el dia 10 de Diciembre, á las diez de la mañana.

Torres de Berrellen 25 de Noviembre de 1870.—Genaro Alvarez.

D. José María Casanova, Comisionado ejecutor de los pueblos de Novillas y Boquiñeni.

Hago saber: Que no habiéndose presentado proposicion en las subastas celebradas en ambos pue-

blos por débitos del tercero y cuarto trimestre de contribucion territorial del año económico de 1869 á 70, se anuncia otra para los dias y horas que á continuacion se expresan:

Novillas el dia 12 de Diciembre, á las nueve de su mañana.

Boquiñeni el 16 de id., á las id. id.

Las confrontaciones y cabidas constan en el expediente que estará de manifiesto en el acto de la subasta, en la que si no se presenta proposicion admisible serán las fincas adjudicadas á la Hacienda.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1870.—El Comisionado ejecutor, José María Casanova.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Hago saber: Que en los autos pendientes en este Juzgado y de los que se hará mencion ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

«En la villa de Belchite a veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta; el Sr. D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa y partido referido; ante mí, el infrascripto Escribano, en vista de estos autos sobre declaracion de pobres instados por Leandro Martínez y otros, vecinos de Aguilón, Tosos y Villanueva del Huerva,

Dijo:—Resultando que en el juicio ordinario que pende en este Juzgado entre partes, como demandante D. Fermin Arcillero y como demandado Francisco Perez y Oliván, fueron citados de eviccion por este último Leandro Martínez, Cenón y Rafael Martínez, vecinos de Aguilón, Miguel Uche, marido de María Martínez, Gerónimo Lanuza, marido de María Antonia Martínez, Guadalupe Martínez, vecinos de Tosos, y Clemente Martínez, que lo es de Villanueva del Huerva, los que comparecieron á oponerse y solicitaron por otrosí la declaracion de pobreza para litigar en dicho juicio, de cuya pretension se dió traslado al Arcillero, sin que compareciera en el Juzgado á oponerse á dicha pretension, por lo que le fué acusada la rebeldía;

Resultando que comunicado el expediente al Promotor fiscal y recibido á prueba, se acreditó por informacion de testigos que los citados Leandro Martínez y consortes no poseen sino unos insignificantes bienes, algunos de ellos proindivisos, manteniéndose con el producto de su trabajo, y que los mismos no ejercen industria ni profesion alguna:

Considerando que en virtud de la informacion practicada los citados Leandro Martínez y consortes se hallan en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento, y por consiguiente con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos en el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley,

Fallo:—Que debia declarar y declaraba pobres en el concepto legal y para litigar con D. Fermin Arcillero en el juicio antes mencionado, á los nombrados Leandro Martínez, Cenón y Rafael Martínez, Miguel Uche, como marido de María Martínez, Gerónimo Lanuza, esposo de María Antonia Martínez, Guadalupe y Clemente Martínez, con opcion á los beneficios comprendidos en el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, y con sujecion en su caso á lo prevenido en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Pues por esta su sentencia, que se notificara á las partes, haciéndose además notoria por medio de edictos, remitiéndose un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Juan Clavería.—Ante mí, Pedro Carrillo.»

Dado en Belchite á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Juan Clavería.—Por su mandado, Pedro Carrillo.

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de esta villa de Montalban.

Hago saber: Que en la noche del veintiuno al veintidos

del corriente fué robada la Iglesia parroquial de la villa de Huesa, en este partido, de la que han faltado los objetos que abajo se expresan, y á fin de averiguar el paradero de los mismos, se manda publicar el presente para que en el caso de ser conocidos los detengan, así como á los que los conduzcan, y pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas. Dado en Montalban á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Manuel Villar.—Por su mandado, Miguel Benito Rubio.

Objetos robados.

Un copon de plata con tape y cruz, su peso sobre una libra; dos cálices de plata; una patena y tres cucharillas de idem, todo de un peso de tres libras; una navecilla de plata con cucharilla, de peso de más de seis onzas; dos paces de plata con la efigie del Señor, de diez onzas de peso; unas crismeras de plata con dos vasos, de peso de ocho onzas; un plato con vinageras y campanilla de platino, de peso de una y media libra; un Crucifijo de tres palmos de alto con el pedestal tambien de platino, de peso de tres libras; una concha de bautizar de plata, de dos onzas de peso; una reliquia que contiene cinco de estas de plata, de peso de dos libras; las sacras de platino; franjas del pálio de hilo de oro, de doce varas de longitud, y ocho cordones con sus borlas del mismo hilo; otras franjas del mismo hilo, la una y la otra de plata; cuatro albas y algunos manteles.

Así resulta de la declaracion del párroco Mosen Pedro Brusia. Y para que conste, firmo en Montalban fecha como antes.—V.º B.º—Villar.—Miguel Benito Rubio.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Ramon Palomar y Sanz, natural de Castelserás, residente esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente á oír una notificacion en causa contra Luis Falces por lesiones al Palomar; pues en otro caso se señalarán los extrados del Tribunal. Zaragoza á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Andrés Perez, Juez de primera instancia de la villa de Sós.

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal sobre hallazgo de un cadáver en la partida de Virey, término de esta villa, en la cual he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para averiguar quiénes sean los parientes más próximos del finado desconocido, á fin de ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte en ella. Dado en Sós á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Andrés Perez.—Por su mandado, Pedro Ponz.

Señas del cadáver.

Un hombre de unos cincuenta años de edad; vestía elástico azul, camisa de lienzo, chaleco, calzon de pana verde, abaracas, medias de estambre pardo; junto al sitio del hallazgo estaba una alforja y un palo; cuyas ropas están muy deterioradas.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Cros y Estéban, de esta vecindad, para que dentro del preciso término de doce dias que se le preñan comparezca en este Juzgado á fin de oír cierta notificacion á virtud de la recibida de la superioridad procedente de causa seguida sobre lesiones al mismo y otro; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.